



MENDOZA, 29 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0035521/2021, donde la Secretaría Académica del Rectorado somete a consideración y aprobación del Consejo Superior el proyecto de resolución en el que se determinan las fechas no laborables para la Universidad Nacional de Cuyo en el año 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Ley N° 27399/2017, ha establecido los días feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación Argentina.

Que en los Artículos 2° y 3° de la referida norma se indican los días no laborables para todos los habitantes de nuestro País que profesan las religiones judía e islámica respectivamente.

Que el Artículo 6° de la citada Ley prevé los feriados nacionales trasladables, y establece que aquellos cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles, serán trasladados al día lunes anterior, mientras que aquellos que coincidan con los días jueves y viernes, serán trasladados al día lunes siguiente.

Que por Decreto N° 789/2021 el Gobierno Nacional estableció los feriados para el año 2022: doce feriados inamovibles, dos feriados trasladables y tres feriados con fines turísticos.

Que en virtud de lo expuesto en el Artículo 9° de dicha Ley se derogaron los Decretos Nros. 1584/2010, 52/2017 y 80/2017.

Que esta Casa de Estudios debe aprobar su Calendario 2022, en el que se fijen los días feriados nacionales, los feriados con fines turísticos y los no laborables, en el marco del Decreto Nacional antes citado, de las normas establecidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Mendoza y por la Universidad.

Que en el Artículo 86 del Estatuto Universitario se establece que, anualmente, las facultades y escuelas superiores confeccionarán su propio calendario de actividades docentes y, para ello, necesitan este marco regulatorio.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 24 de noviembre de 2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CALENDARIO 2022 para la Universidad Nacional de Cuyo, en la que no habrá actividades en los siguientes días feriados nacionales, feriados con fines turísticos y no laborables, establecidos por normas nacionales, provinciales y de esta Casa de Estudios:

1 de enero (Sábado)	Año Nuevo
28 de febrero y 1 de marzo (Lunes y Martes)	Carnaval

Res N° 653/2021



-2-

./

5 de marzo (Sábado)	Fiesta Nacional de la Vendimia
24 de marzo (Jueves)	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
2 de abril (Sábado)	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas
14 y 15 de abril (Jueves y Viernes)	Jueves y Viernes Santo
1 de mayo (Domingo)	Día del Trabajo
25 de mayo (Miércoles)	Día de la Revolución de Mayo
17 de junio (Viernes)	Paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes
20 de junio (Lunes)	Paso a la inmortalidad del General Don Manuel Belgrano
9 de julio (Sábado)	Día de la Independencia
25 de julio (Lunes)	Día del Apóstol Santiago - Patrono de la Provincia de Mendoza
16 de agosto (Martes)	Aniversario de la Universidad Nacional de Cuyo
17 de agosto (Miércoles)	Paso a la inmortalidad del General Don José de San Martín. Será cumplido el 15 de agosto (Lunes)
7 de octubre (Viernes)	Feriado con fines turísticos
12 de octubre (Miércoles)	Día del Respeto a la Diversidad Cultural. Será cumplido el 10 de octubre (Lunes)
20 de noviembre (Domingo)	Día de la Soberanía Nacional
21 de noviembre (Lunes)	Feriado con fines turísticos
8 de diciembre (Jueves)	Día de la Inmaculada Concepción de María
9 de diciembre (Viernes)	Feriado con fines turísticos
25 de diciembre (Domingo)	Navidad



-3-

//

ARTÍCULO 2º.- Adoptar en esta Universidad lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley N° 27399/2017, que a continuación se transcribe: "Establézcanse como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía los días del Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), DOS (2) días, el Día del Perdón (Iom Kipur), UN (1) día y de la Pascua Judía (Pesaj) los DOS (2) primeros días y los DOS (2) últimos días", en cuyo caso es de aplicación lo estipulado en el Artículo 8º de la referida norma que fija que "Los trabajadores que no prestaren servicios en dicha festividad religiosa [...] devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral, como si hubieren prestado servicio."

ARTÍCULO 3º.- Adoptar en esta Universidad lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 27399/2017, que a continuación se transcribe: "Establézcanse como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión islámica, el día del Año Nuevo Musulmán (Hégira), el día posterior a la culminación del ayuno (Id Al-Fitr) y el día de la Fiesta del Sacrificio (Ild Al-Adha)", en cuyo caso es de aplicación lo estipulado en el Artículo 8º de la referida norma que fija que "Los trabajadores que no prestaren servicios endicha festividad religiosa [...] devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral, como si hubieren prestado servicio."

ARTÍCULO 4º.- Adoptar en esta Universidad lo dispuesto por la Ley N° 26.199 que establece que los empleados y funcionarios de organismos públicos y los alumnos de origen armenio quedan autorizados a disponer libremente del día 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad.

ARTÍCULO 5º.- **El tercer martes de septiembre se celebra el día Internacional de la Paz**, según Resolución N° 584/2003-R.

ARTICULO 6º.- **Establecer los siguientes días en conmemoración:**

- **30 de septiembre: Conmemoración del Fallecimiento de Joaquín Salvador LAVADO TEJÓN "QUINO"**, según Declaración N° 3/2020-C.S.
- **15 de junio: "Reforma Universitaria del año 1918"**, según Resolución N° 136/2020-C.S.
- **22 de noviembre: "Gratuidad Universitaria"**, según Resolución N° 136/2020-C.S.

ARTÍCULO 7º.- **Establecer los siguientes períodos de receso académico:**

- a) **estival:** CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, establecidos por cada Unidad Académica entre el DIECINUEVE (19) de diciembre de 2022 y el TRECE (13) de febrero del 2023.
- b) **invernal:** del ONCE (11) al VEINTIDÓS (22) de julio, en coincidencia con las fechas establecidas por la Dirección General de Escuelas del Gobierno de Mendoza.



-4-

././

ARTÍCULO 8º.- Son días de eximición a las actividades académicas, para los casos que se indican:

- a) **Bienvenida a los estudiantes ingresantes a Primer Año**, sin actividades obligatorias el OCHO (8) de abril a partir de las 12:00 horas para los estudiantes de primer año.
- b) **Jornadas Institucionales –obligatorias–** (día a confirmar) con la participación de docentes, estudiantes y personal de apoyo académico. Se establecerán en el transcurso del año 2022.
- c) **Expo Educativa Central**, desde el VEINTIDÓS (22) hasta el VEINTICINCO (25) de junio. Eximir a los docentes y estudiantes de obligaciones académicas (parciales y finales) durante esos días.
- d) **Expo Educativa Regional**: Se realizará en el lapso comprendido entre el VEINTISIETE (27) de junio y el OCHO (8) de julio (día a confirmar). Eximir a los docentes y estudiantes de obligaciones académicas (parciales y finales) durante esos días.

ARTICULO 9º.- Son días de receso, para los casos que se indican a continuación:

- a) **11 de septiembre: "Día del Maestro"**, para los docentes que estén frente a alumnos y los estudiantes de establecimientos de los niveles Inicial, Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria,
- b) **17 de septiembre "Día del Profesor Universitario"**,
- c) **21 de septiembre: "Día del Estudiante"**, para todos los estudiantes,
- d) **26 de noviembre: "Día del Personal de Apoyo Académico"**, para todo el personal no docente y bibliotecarios.

ARTÍCULO 10º.- Las Unidades Académicas de nivel universitario confeccionarán su calendario de actividades docentes de acuerdo con las disposiciones del Artículo 86 del Estatuto Universitario y los días feriados nacionales, feriados con fines turísticos y no laborables detallados en la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La presente norma, que se emite en formato digital en el contexto de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Dña. Ing. Agr. María Dolores LETTELIER
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo


Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **653/2021** _ _ _ _